



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Innovación	
PROCEDIMIENTO Aprobación de normativa de carácter general en materia tecnológica y de Protección de Datos de Carácter personal	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6V4Y 5P1I 4K6P 686G 1342 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UNI14I0057	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE RGP/2020/1

ANUNCIO

Se hace público que el Concejal Delegado de Economía e Innovación ha dictado Resolución en fecha 29/01/2020, del siguiente tenor literal:

HECHOS

PRIMERO.- A fecha de 25 de mayo de 2018 tuvo entrada en vigor, con plenos efectos jurídicos el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), de directa aplicación en España y que afecta a uno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución en su artículo 18.4 en referencia a la protección de datos personales. Asimismo, es de aplicación la normativa nacional referente a esta materia tras la aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPDGDD).

SEGUNDO.- Esta normativa impone nuevas obligaciones, entre las que se encuentran el diseño y la planificación de un nuevo modelo que mejora los derechos de los ciudadanos en la protección de datos personales, siendo uno de los principios rectores la actuación proactiva de aquellas entidades que tratan los citados datos, entre las cuales se encuentra las Administraciones Públicas y por ende los Ayuntamientos. En este caso bajo la figura del responsable del tratamiento se encuentra el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Patronato Municipal de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo, (en adelante Ayuntamiento).

TERCERO.- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón posee, en la actualidad, más de cuarenta Concejalías y/o Departamentos diversos quienes, en el desarrollo de sus funciones, acceden y/o tratan datos personales.

A fin de apoyar las acciones realizadas por el personal municipal, se vio necesaria la contratación de los servicios de soporte, consultoría, análisis, implantación, asesoramiento y seguimiento en materia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales como apoyo a las labores desarrolladas por el departamento que posee la competencia en materia de impulsar, coordinar y supervisar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales. Igualmente, en cumplimiento de la mencionada normativa, se incluyó la figura de Delegado de Protección de Datos externo al Ayuntamiento.

CUARTO. - En fecha 26 de diciembre de 2019 se firma el contrato de Servicio para la realización de CONSULTORÍA EXTERNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, con número de expediente 2019/PA/028, con la mercantil ALCATRAZ SOLUTIONS S.L.

QUINTO.- Cuenta el jefe de proyecto D. Leopoldo Mayo administrador único de la adjudicataria con la experiencia profesional, los conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos, para desempeñar las funciones de DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS, en lo sucesivo DPD.

SEXTO.- Consta en el expediente informe propuesta de la Jefa de Departamento de empleo y Juventud de la Concejalía de Economía e Innovación.

A dichos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea dispone que los responsables y encargados de tratamiento deberán designar un Delegado de Protección de Datos (DPD) en los supuestos que el propio RGPD establece. Entre los supuestos en que habrá de designarse un DPD se encuentra el de que *“el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público”*, tanto en calidad de responsable como en funciones de encargado de tratamiento (art. 37.1.a RGPD).

SEGUNDO.- La normativa europea en esta materia prevé que cuando el responsable o el encargado del tratamiento sean una autoridad u organismo público se pueda designar un único delegado de protección de datos para varios de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

TERCERO.- El artículo 37.6. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, establece que el delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

Dentro los organismos locales, el DPD deberá actuar de manera independiente según lo establecido en los artículos 38 RGPD y 36 LOPDGDD, tales como la participación de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales, o rendir cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado. Esta característica debe interpretarse en el sentido de que el DPD debe poder relacionarse con niveles jerárquicos que tengan la capacidad de adoptar o promover decisiones basadas en las recomendaciones, propuestas o evaluaciones que realice el DPD.

CUARTO.- Los artículos 37.5 RGPD y 35 LOPDGDD, determinan las cualidades profesionales y, en particular, a conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y capacidad para desempeñar sus funciones que la normativa exige.

QUINTO.- El DPD tendrá mínimamente las funciones descritas en los artículos 39 RGPD y el artículo 37 LOPDGDD.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Innovación	
PROCEDIMIENTO Aprobación de normativa de carácter general en materia tecnológica y de Protección de Datos de Carácter personal	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6V4Y 5P1I 4K6P 686G 1342 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UNI14I0057	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE RGP/2020/1

SEXTO.- Es competente para la adopción de esta resolución el Concejal Delegado de Economía e Innovación según lo establecido por el Decreto 93/2019, de 29 de agosto, de Alcaldía-Presidencia, de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En virtud de los hechos, de los fundamentos jurídicos expuestos y demás de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar a Don Leopoldo José Mallo Fernández con NIF ****7310* Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos en su condición de Responsable de Tratamiento, en virtud de la adjudicación del contrato de CONSULTORÍA EXTERNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, con número de expediente 2019/PA/028, a la mercantil ALCATRAZ SOLUTIONS S.L.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia, así como añadir los datos de contacto del DPD en la política de protección de datos de la web municipal.

TERCERO.- Dar cuenta de esta designación a la Agencia Española de Protección de datos, por la jefa de Departamento de Empleo y Juventud según el procedimiento establecido al efecto.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos, significando que contra la presente resolución de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ya sea ante el mismo órgano que la ha dictado, o ante el órgano delegante en el caso de actos dictados por delegación, según corresponda, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL
Nombramiento accidental
(Res. DGAL 29-01-2018)